



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051 -2012-SERNANP-OA

Lima, 20 FEB. 2012

VISTO:

El Informe N° 120-2012-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 10 de febrero de 2012, de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 040-2012-SERNANP-JRNTAMB, de fecha 01 de febrero de 2012, el Jefe de la Reserva Nacional de Tambopata remite la documentación sustentatoria correspondiente a compromisos pendientes de pago del SERNANP, conducentes a efectuar el pago de devengados 2011 por el importe de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Nuevos Soles) que corresponden al arrendamiento del local de la Oficina Técnico Administrativa, para lo cual adjunta el recibo de dicho mes.

Que, con el documento del visto, se solicita proceder con el trámite para la cancelación de la deuda a favor de la señora Ana Rocío Del Alcazar Córdova, conforme el siguiente cuadro:



N° OPERACIÓN BN	PERIODO	IMPORTE S/.	META
0184898	Noviembre 2011	2,000.00	076
TOTAL S/.		2,000.00	

Que, mediante los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos, y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de sus Unidades Operativas Funcionales de Contabilidad, Logística y Tesorería ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago correspondiente de conformidad con la citada normativa.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones que mantiene el SERNANP pendientes de pago, de los gastos ejecutados por arrendamiento del local de la Oficina Técnico Administrativa de la Reserva Nacional de Tambopata en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Unidad Ejecutora 1309 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como gastos de ejercicios anteriores y autorizar el pago respectivo

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago a favor de la señora Ana Rocío Del Alcazar Córdova por la suma de Dos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00), adeudo correspondiente al Ejercicio 2011 por el servicio de alquiler prestado al SERNANP, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y el siguiente detalle:

N° OPERACIÓN BN	PERIODO	IMPORTE S/.	META
0184898	Noviembre 2011	2,000.00	076
TOTAL S/.		2,000.00	



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

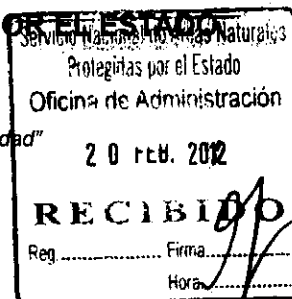
Regístrese y comuníquese,



Maria Victoria Huamua Beltrán
Maria Victoria Huamua Beltrán
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



MEMORANDUM N° 046 -2012-SERNANP-OAJ

Para : **MARÍA VICTORIA HUARHUA BELTRÁN**
Jefa (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Remisión de Resolución Administrativa

Referencia : Informe N° 120-2012-SERNANP-OA-UOFL

Fecha : Lima, **17 FEB. 2012**

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, para remitirle adjunta la Resolución Administrativa sobre pago de devengados con el respectivo V°B° a cargo de esta oficina.



Respectivamente,

Miriam Cerdán Quilliano
Jefa (e) Oficina de Asesoría Jurídica
SERNANP

Adjunto lo indicado

BOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
SERNANP

Para: _____

De: _____

Fechu: _____

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| 1. Urgente | ☐ |
| 2. Atención de pedido | ☐ |
| 3. Conversar | ☐ |
| 4. Propuesta de respuesta | ☐ |
| 5. Seguimiento | ☐ |
| 6. Circular | ☐ |
| 7. Conocimiento y archivo | ☐ |

Observaciones: _____

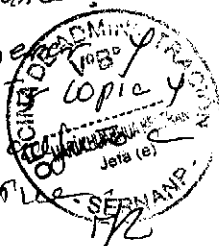
Electronics

Numerical

center

06/01/2014

Wojciech





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Administración

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En señal de conformidad del servicio prestado:

Proveedor : ANA ROCIO DEL ALCAZAR CORDOVA

Servicio prestado: SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE

Periodo : 18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2011

Dependencia : RESERVA NACIONAL DE TAMBOPATA

Observaciones : NINGUNO

Lugar y fecha : PUERTO MALDONADO 31 DE DICIEMBRE 2011

Firma del usuario directo del servicio
Nombre: LUIS JAIME SONO FARFÁN
L.E. / D.N.I.: 29728122



V° B° y sello del Jefe Autorizado

20

20

Banco de la Nación

BANCO DE LA NACION

Impuesto a la Renta 1ra. Categoría - Form 1683

RUC del arrendador : 18048289857 Período : 11/2011
Razón Social : DEL ALCAZAR CORDOVA ANA ROCIO

Tipo de doc. de identidad inquilino : 06 - RUC
Número doc. de identidad inquilino : 20478053178
Razón Social del inquilino: SERVICIO NACIONAL DE A
Monto alquiler en : S/.*****2,000.00
Tributo resultante : S/.*****100.00
Intereses moratorios: S/.*****1.00
Importe pagado : S/.*****101.00
Fecha de pago : 11/01/2012 No. de operación : 0184890

0184890 11ENE2012 9220 3467 0201 09:16

346700043

CLIENTE

"Conforme con los datos registrados"
"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

3328485 -D-3

Banco de la Nación Banco de la Nación



(P. R.)

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Administración

"Año de la Integración Nacional y reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 23 ENE. 2012

OFICIO N° 023-2012-SERNANP-OA

Ingeniero
ERNESTO FLOREZ LEIVA
Jefa (e) Reserva Nacional Tambopata
Av. 28 de julio Cdra 8 S/N
Puerto Maldonado.-

Asunto: Remisión de voucher de pago por tributo de arrendamiento

Ref. : Oficio N° 011-2011-SERNANP-JRNTAMB

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia donde nos remite 02 voucher de los meses de noviembre y diciembre del 2011 por pago de tributo de arrendamiento del inmueble donde funciona la oficina a su cargo.

Por lo expuesto, comunico a usted que habiéndose iniciado el trámite para el pago de lo solicitado, se verificó que la específica a la que corresponde dicho pago no cuenta con marco presupuestal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.



Respectuosamente,

Maria Huarmua Beltrán
Maria Huarmua Beltrán
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SERNANP

STD 00978



5-50
23/01/12

Dirección: Calle Diecisiete N° 358, Urb. El Palomar - San Isidro, Lima-Perú.
Teléfonos: (51 1) 717-7800 / 225-2803
Web: www.sernanp.gob.pe

Fax: 475-1553
Email: sernanp@sernanp.gob.pe

MEMORANDUM (M) N° -2012-SERNANP-OA

PARA

CPC. JOSE SERRANO MORAN
Resp. (e) de la UOF de Contabilidad

LIC. FLOR GARCIA PIÑAS
Resp. (e) de la UOF de Logística

LIC. ROXANA PATRON HEREDIA
Resp. (e) de la UOF de Recursos Humanos

SR. BORIS GUZMAN CARMONA
Resp. (e) de la UOF de Tesorería

ASUNTO

Información Adicional

REFERENCIA

Entrega de Cargo de la Oficina de Administración

FECHA

Lima,

Me dirijo a ustedes en relación a la Entrega de Cargo correspondiente a la anterior Gestión; para que se sirvan alcanzar información que no fue contemplada en la entrega de cargo, y que consideren que es de relevancia su conocimiento; con la finalidad de tomar las acciones que correspondan.

Atentamente,

Maria Victoria Huarhwa Beltrán
Jefa de Oficina de Administración

CONTRATO N° 178-2011-SERNANP-OA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA DE
LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA

Conste por el presente documento, el Contratación del Servicio de Alquiler de la Oficina Técnica Administrativa de la Reserva Nacional Tambopata, que celebra de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar - San Isidro, Lima; debidamente representado por la **CPC. ADA ORBEGOSO LINARES DE ARCE**, identificada con DNI N° 10734774, Jefa (e) de la Oficina de Administración, de conformidad con la Resolución Presidencial N° 165-2011-SERNANP y facultada por Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP, a quien en adelante se le denominará **EL SERNANP** y de la otra parte **SRA. ANA ROCIO DEL ALCAZAR CORDOVA**, domicilio en Jr. Ancash 954 - Madre de Dios - Tambopata - Tambopata, identificado con DNI N° 048298985, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10048289857; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL SERNANP es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de Derecho Público Interno, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico normativa.

Con fecha **09 de noviembre del 2011**, se consintió la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2011-SERNANP**, para el **Contratación del Servicio de Alquiler de la Oficina Técnica Administrativa de la Reserva Nacional Tambopata** a **ANA ROCIO DEL ALCAZAR CORDOVA**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato el SERNANP contrata los servicios del ARRENDADOR para el alquiler de un inmueble para la Oficina Técnica Administrativa de la Reserva Nacional Tambopata. La prestación del servicio contratado se efectuará de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia detallado en las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2011-SERNANP-Segunda Convocatoria.

CLAUSULA TERCERA: DEL INMUEBLE

EL ARRENDADOR, es propietario del inmueble ubicado en Jr. 28 de Julio s/n Mz. "3-M" Lte "10-B" de la Ciudad de Puerto Maldonado del Distrito y Provincia de Tambopata, dicho inmueble está en la Partida N° 07000760 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de, Zona Registral N° Sede Cusco Oficina Registral Madre de Dios, con un área total de con una área de 500.00 m2 y un perímetro de 90,00 ml, EL ARRENDADOR deja constancia que el inmueble referido se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 12,000.00** a todo costo, incluido IG.V.

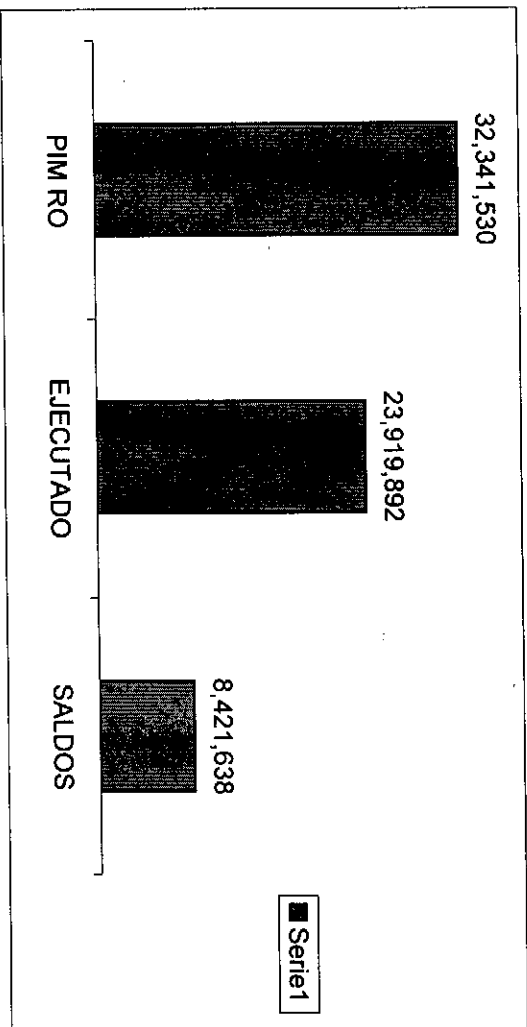
Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. No incluye el pago de servicios de luz, agua y arbitrios.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL ARRENDADOR en forma mensual y en Nuevos Soles, el ascendente a **S/ 2,000.00**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

EJECUCION PRESUPUESTAL DE RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO	PIM RO	EJECUTADO	SALDOS	
TOTALES	32,341,530	23,919,892	8,421,638	



Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a hasta los seis meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLAUSULA SÉTIMA: CESIÓN CONTRACTUAL

EL ARRENDADOR no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo disposición exprese del SERNANP

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL ARRENDADOR un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser mayor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- 3.4.1 Se compromete a entregar el inmueble con los servicios de agua, desagüe y aparatos sanitarios en buen estado de conservación.
- 3.4.2 Se obliga entregar el bien para alquiler al día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él, ésta obligación se verificará con la entrega de las llaves del inmueble.
- 3.4.3 El ARRENDADOR deberá presentar los recibos de servicios para proceder con el pago del consumo correspondiente, dichos recibos a la fecha de suscripción del presente contrato, deberán estar al día en sus pagos

OBLIGACIONES DEL SERNANP

- 3.4.4 Se obliga a pagar puntualmente el monto de renta en forma oportuna.
- 3.4.5 Se obliga a pagar puntualmente los servicios de energía eléctrica, agua y arbitrios.
- 3.4.6 No podrá ceder total o parcialmente, bajo ningún título a terceros el bien objeto del presente contrato, tampoco podrá subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.

El SERNANP, no reconocerá deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

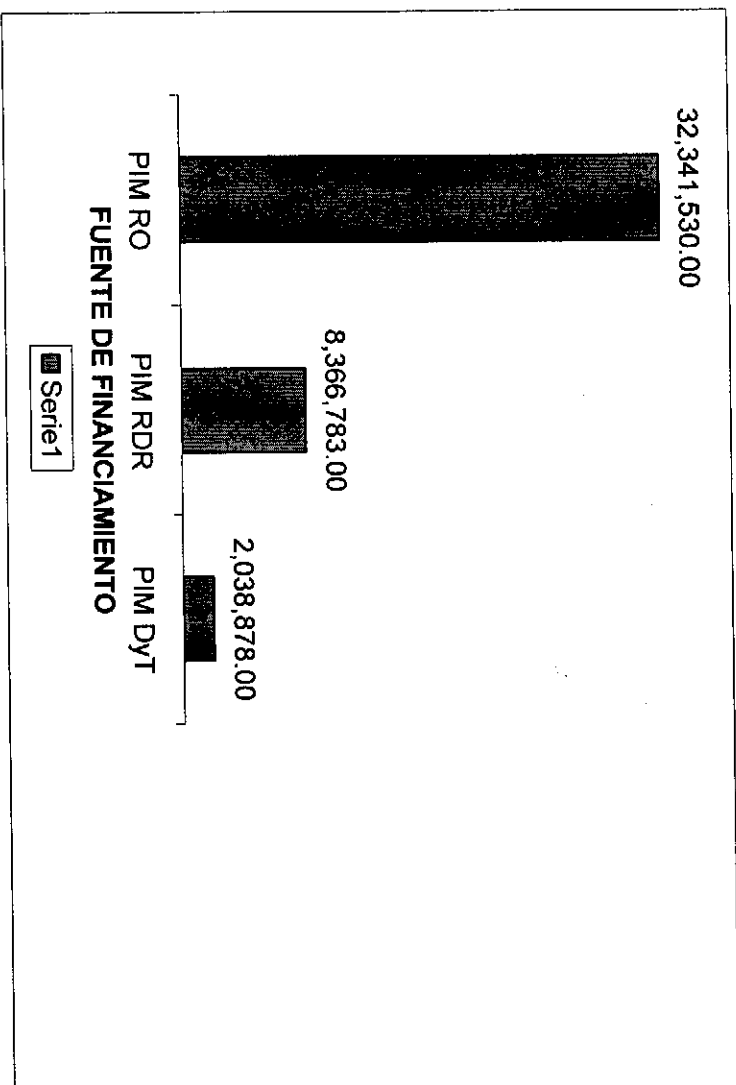
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL INMUEBLE

AC-32-2011-SERNANP

PRESUPUESTO 2010

PRESUPUESTO	PIM RO	PIM RDR	PIM DYT	PIM TOTAL
TOTALES	32,341,530.00	8,366,783.00	2,038,878.00	42,747,191.00



EL SERNANP podrá previa autorización escrita de EL ARRENDADOR efectuar cualquier modificación y/o mejora del inmueble objeto del arrendamiento que sea acorde para los fines por los cuales fue arrendado, siempre y cuando no se altere su estructura global, quedando las mejoras de naturaleza fija permanente que se hubieran realizado a favor del arrendador, sin derecho a pago o desembolso alguno.

Asimismo, todas las mejoras móviles realizadas por EL SERNANP, serán retiradas por este a la culminación del contrato, salvo que el arrendador pague al SERNANP el valor actual de las mismas.

De la misma manera, EL SERNANP queda autorizado por medio del presente contrato a introducir en el inmueble tabiquería de material ligero para el cumplimiento de los fines que motivan el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ARBITRAJE

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 174º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta con una sentencia.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrán elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

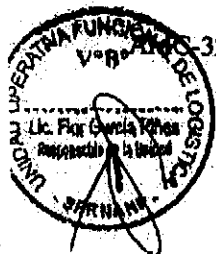
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 18 días de noviembre del 2011.



CPC. ADA ORBEGOSO LINARES DE ARCE
D.N.I. 10734774
Jefa (e) de la Oficina de Administración

"EL CONTRATISTA"

SRA. ANA ROCIO DEL ALCAZAR CORDOVA
D.N.I. 048258985
Representante Legal



EJECUCION PRESUPUESTAL RDR

PRESUPUESTO	PIM RDR	EJECUTADO	SALDOS
TOTALES	8,366,783	5,695,419	2,671,364

